



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0258

SIGCMA

San Andrés, Isla, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00050-00
Demandante	Archipelago Movement for Ethnic Native Self Determination AMEN –SD.
Demandado	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y otros
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el plenario, constata el Despacho que mediante auto No. 0112 del 21 de junio de la presente anualidad, se decretó la siguiente prueba documental:

3) ORDÉNESE Oficiar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, se sirva allegar copia del estudio realizado por dicha entidad, en el cual se de cuenta del número de ciudadanos identificados en situación irregular en su permanencia en el Departamento Archipiélago.

Evidencia así el Despacho que hasta la fecha, dicha información no ha sido suministrada, siendo de relevancia para el trámite del proceso. En razón de lo anterior, se **ORDENA** requerir al ente departamental para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación del presente proveído, se sirva allegar la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada